MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Memo 061/2021 Colectores

DIVISIÓN
JURÍDICA

AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES, BUZOS, ALGUEROS, BENTÓNICOS, DEMERSALES, PELÁGICOS, RECOLECTORES DE ORILLA Y OFICIOS CONEXOS DE CALETA PESQUERA, CAMINO CHINQUIHUE, PUERTO MONTT "PESCADORES DEL SUR", PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAĪSO, 2 3 SET. 2021

RESOL. EXENTA N°. ______

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinquihue, Puerto Montt "Pescadores del Sur", C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 2026 de fecha 05 de julio de 2021, visado por Bitecma Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 061/2021, de fecha 10 de septiembre de 2020; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 94 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3062 de 2014, Nº 2007 de 2015, Nº 357 y Nº 613, ambas de 2017, Nº 2508 y Nº 3064, ambas de 2018, Nº 2437 de 2020, y Nº E-2021-475 de 2021, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinquihue, Puerto Montt "Pescadores del Sur", R.U.T. Nº 65.046.132-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 90022, de fecha 24 de octubre de 2011, con domicilio en Sargento Aldea Nº 2666, Población Orellana, Puerto Montt, Región de Los Lagos, para realizar, por el período de ocho meses, contados a partir del 01 de octubre de 2021, la acción de manejo correspondiente a la instalación de 3 líneas de soporte de 200 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 6.000 colectores en total (2.000 colectores por cada línea), para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un sector conformado por un polígono de 2,43 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se indican, ubicado dentro del área de manejo *Norte de Estero Metri, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1º letra c) del Decreto Exento Nº 94 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:



Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
А	41° 34′ 42.83″	72° 43′ 21.46″
В	41° 35′ 04.62″	72° 42′ 58.62″
С	41° 35′ 05.02″	72° 42′ 59.13″
D	41° 34′ 43.92″	72° 43′ 22.50″

2.– Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum Técnico AMERB Nº 061/2021, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo, se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Desígnase al Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB Nº 061/2021, citado en Visto, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico contacto@bitecma.cl y pedrini@bitecma.cl.

ANŌTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLIQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

SUBSECRETARIO O DE PESCA Y ACUICULTURA

SUBROGANTE

CRISTIÁN ESPINOZA MONTENEGRO

MOV/NLI/BET



Lo que transcribo para su conocimiento.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SUPLENTE Saluda atentamente a Ud.

DANIELA BOLBARAN PEREZ

Jefe Departamento Administrativo (S)



MEMORANDUM TÉCNICO AMERB Nº 061/2021

A : DIVISIÓN JURÍDICA

DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS

REF. : Captación de larvas de chorito (*Mytilus chilensis*) a través de colectores artificiales

Código Virtual **Nº 2026** de 05/Jul/2021

FECHA : 10 de septiembre 2021

Nombre del sector	"NORTE DE ESTERO METRI", Región de Los Lagos	
	"S.T.I. Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos,	
Organización	Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de	
	Caleta Pesquera, Camino Chinquihue, Puerto Montt "Pescadores del Sur".	
Res. SSP aprueba PMEA	Nº 357 de 03/Febrero/2016	
Convenio de Uso (Indefinido)	Res. SNP Nº 622 29/Mar/2016	
Última Resolución PMEA	 Res. Ex. Nº E-2021-475, 10/Sep/2021; Aprueba Seg. N°02. 	
(Seguimiento y/o Autorización		
Instalación de Colectores)	Res. Ex. Nº 2437 , 17/Nov/2020; Autoriza Instalación de Colectores.	
Consultor	Bitecma Ltda.	
Financiamiente y mente	Se informa que el financiamiento proviene del INDESPA por un monto	
Financiamiento y monto	total de \$2.000.000	

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito señalar a Ud., que de acuerdo con el análisis técnico efectuado a dicha solicitud, esta Unidad recomienda la autorización de las siguientes acciones de manejo y explotación, las cuales se encuentran <u>visadas</u> por la Autoridad Marítima en el ámbito de su competencia:

- Instalación temporal de 3 líneas de soporte de 200 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 6.000 colectores en total (2.000 colectores por cada línea), fabricados con red de pesca, para captación de larvas de chorito con posterior comercialización y/o repoblación de las semillas obtenidas.
- Las líneas de soporte de colectores y sus respectivos anclajes se deberán ubicar dentro del polígono de 2,43 hectáreas (equivalente al 38,69 % de la superficie decretada), circunscrito a los límites del AMERB y delimitado por las siguientes coordenadas geográficas (WGS-84), que fueron levemente modificadas por esta Unidad Técnica para ajustarse a la actual normativa. No obstante, este ajuste no altera el espacio visado por la Autoridad Marítima.

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
А	41° 34′ 42,83″	72° 43' 21,46"
В	41° 35' 04,62"	72° 42' 58,62"
С	41° 35' 05,02"	72° 42' 59,13"
D	41° 34' 43,92"	72° 43' 22,50″

- El período autorizado para instalar y mantener estos colectores en el agua comprenderá un período de 8 meses y según se solicita a contar del <u>01 de octubre 2021</u>. Dicha vigencia quedará bajo condición de estar con sus informes de seguimiento al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización.
- En la disposición de las líneas de soporte deberá mantenerse una distancia mínima de **10 metros** entre cada una ellas.
- Todas las estructuras utilizadas para la captación de larvas, deberán ser retiradas del área de manejo una vez cumplido el plazo señalado, pudiendo mantenerse las estructuras de anclaje, debiendo quedar señalizada su ubicación.
- El traslado y venta de la semilla captada en los colectores deberá ser coordinada con el Servicio Nacional de Pesca

Las actividades autorizadas se deberán desarrollar considerando las siguientes restricciones y recomendaciones:

- A fin de propender a la conservación del banco natural de choritos presente en el área, se deberá considerar que un mínimo de un 5% de la semilla obtenida sea destinado para repoblamiento del Área de Manejo. Este porcentaje podrá ser re-estimado en el informe de seguimiento anual en base a la abundancia que presente la especie en el banco natural al interior del Área de Manejo.
- En caso de ruptura y/o desprendimiento de los colectores o de las estructuras de soporte, será responsabilidad de la organización beneficiaria del Ārea de Manejo su rescate o recuperación.
- La disposición del material biológico de descarte o mortandades deberá realizarse en sitios especialmente dispuestos para tales fines.
- La organización titular del Área de Manejo deberá mantener en todo momento la limpieza del sector autorizado para la captación de semillas y su entorno inmediato.
- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de semillas obtenida y comercializada, así como del repoblamiento en el área, deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento del plan de manejo autorizado.

Saluda atentamente a Ud.,

MAURO URBINA VÉLIZ

Jefe División de Administración Pesquera

MAG, CES/ces. cc.: Archivo URB

ANEXO



Figura 1. Ubicación del polígono solicitado y visado por Capitanía de Puerto, para la instalación de **3 líneas** con colectores de chorito al interior del AMERB **"Norte de Estero Metri"**, Región de Los Lagos.

A-N° 1676922.



A-No MANITANO Y DE MARCIA DEFINADO E TRANSPORTO MAS INSPECTORIO MANITANO Y DE MARCIA DEFINADO E TRANSPORTO MAS INSPECTORIO MANITANO Y DE MARCIA DEFINADO E TRANSPORTO MAS INSPECTORIO MANITANO Y DE MARCIA DE TRANSPORTO MAS INSPECTORIO DE TRANSPORTO MAS INSPECTORIO MAS I

C.P. PMO 12.210/1070/

CERTIFICADO

El Capitán de Puerto de Puerto Montt, que suscribe;

CERTIFICA:

Que, el sector solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, "Camino Chinquihue", R.U.T.: 65.046.132-0, ubicado en el sector Norte Estero Metri, Seno de Reloncaví, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, para la instalación de colectores de semillas de acuerdo a las coordenadas indicadas a continuación, cumple con lo dispuesto en el punto N° 2, letras c) y d) de la resolución C.P. PMO. Ord. N° 12.250/114Vrs., del 08 de octubre de 2008, que, "Establece distancias mínimas entre actividades de acuicultura y permisos transitorios para instalar artefactos navales menores para recolección de semilla en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt".

Las coordenadas geográficas del área se encuentran referidas al plano marítimo costero X-54, Dátum WGS 84, que se indican.

Vértice	CONTROL OF THE NAME OF THE PARTY OF THE PART	Longitud W
MACH OR MARINA MARCANA REPLEDICADE OF LEADING	-41.5785445	-72.7226028
THE PROPERTY OF THE BOOKS WITH A STATE OF	-41.5846167	-72.7162833
THE REPORT OF THE PART OF THE	-41.5847278	-72.716425
EN TRANSPORTE CHEEF DECEMBERANT OF THE	-41.5788833	-72.7229389

Por el presente certificado, se canceló la respectiva tarifa establecida en el Articulo 501 del Decreto Supremo (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, y sus respectivas modificaciones, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

PUERTO MONTT, 0 8 JUN. 2021

RENZO CUNEO LOYOLA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO MONTT

DISTRIBUCIÓN:

1.- INTERESADO.

2.- ARCHIVO CC.MM.